



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Alcaldía

N°084-2023-MDA/A.

Ananea, 13 de febrero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°032-2023-MDA/A, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 194°** de la constitución política del Perú modificada por la ley de reforma constitucional **ley N°30305**, y el **artículo 9°** de la ley de bases de la descentralización **ley N°27783**; concordante con lo dispuesto por el **artículo II** del título preliminar de la **ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su **artículo 26°** textualmente prescribe “la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente (...)”, así mismo el **artículo 27°** de la citada ley adscribe “la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)” todo ello en concordancia con lo prescrito por el **artículo 28°** de la misma norma legal que adscribe “La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal (...)”;

Que, los Gobiernos Locales, en el marco del inciso III) del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31365, se encuentran autorizados para realizar transferencias financieras a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, solo para la prestación de los servicios públicos delegados a favor de dichas municipalidades, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme establece el Art. III del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones, conexas con lo establecido, en el numeral 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; numeral 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y el numeral 19) sobre promover actividades culturales diversas, del artículo 82° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con estricta concordancia con el inciso 8 del 195° y 89° de la Constitución Política del Perú: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley", y el estado respeta la identidad cultural de los pueblos;(...);

Que, el numeral 2.3. del inciso 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas sobre educación, cultura, deporte y recreación;





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

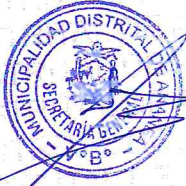


Que, mediante OFICIO N° 003-2023-MCPR/A, emitido por el alcalde del centro poblado Rinconada que hace de conocimiento que, teniendo de conocimiento que el centro poblado de Rinconada jurisdicción del distrito de Ananea cuenta con un fluyente poblacional que vive y radica en dicha zona y las cuales requieren de atención inmediata de personal que brinden sus servicios a la población en diferentes aspectos y que según al MOF. Aprobado de nuestra municipalidad en lo que respecta esta considerada cargos y áreas de atención los mismos que siempre fueron considerados y atendidos por su representada y que la municipalidad del centro poblado de Rinconada no cuenta con recursos económicos suficientes para poder realizar la contratación de dicho personal en diferentes áreas por lo que impetro y SOLICITO: CONTINUIDAD DE PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PRESTADOS de acuerdo al siguiente detalle:

- Un chofer de camión compactador
- Un ayudante para camión compactador
- Una secretaria
- Un registrador civil que cumple también de la función de policía municipal



Que, En ese entender el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2023-MDA/CM de fecha 13 de Marzo del 2023, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en la Solicitud presentado por el alcalde C.P. Rinconada, **EN ESE EXTREMO EL CONCEJO MUNICIPAL, LUEGO DE HABER DEBATIDO Y DELIBERADO LOS DOCUMENTOS EXPUESTOS, CONSIDERANDO EL SUSTENTO TÉCNICO SE HA DETERMINADO POR MAYORÍA: APROBAR PARCIALMENTE** la solicitud presentado por el alcalde del centro poblado de Rinconada solo para el pago del chofer del camión compactador por lo cual se ara un pequeño convenio con la municipalidad distrital de Ananea y el centro poblado Rinconada.



Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 6°, Art. 20° Inc. 2), 20), y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Por lo que,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud establecida en el oficio presentado por el alcalde del centro poblado Rinconada respecto al pago de un (01) Chofer para el camión compactador, para el centro poblado la Rinconada según acuerdo de concejo municipal

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor alcalde de la municipalidad distrital de Ananea Percy Oscar Huichi Mamani, para que en representación de la municipalidad distrital de Ananea suscriba el Convenio Interinstitucional entre la municipalidad Distrital de Ananea y el Centro poblado de la Rinconada para el pago de un personal de chofer camión compactador.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás oficinas que tengan injerencia a la presente resolución. Con sujeción a la normatividad vigente de la materia

ARTICULO CUARTO: DELEGAR, a Secretaria General la notificación con el presente dispositivo a Gerencia Municipal, la MDA y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ANANEA
ALCALDE
Percy Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163835

